



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Curso de aptitud para el ascenso a capitán auxiliar

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («Colección Legislativa» núm. 17) y en la de 14 de febrero de 1958 (D. O. número 39), se convoca este curso con arreglo a las siguientes bases:

I.—FECHAS DE DESARROLLO DEL CURSO

A) Fase preparatoria

Del 3 de noviembre al 20 de diciembre de 1959.

B) Examen previo

Del 25 al 31 de enero de 1960.

C) Fase de presente

Del 1 de febrero al 9 de abril de 1960.

En los últimos días de esta fase se realizará el examen final.

II.—LUGARES DE DESARROLLO DE LAS DISTINTAS FASES

A) Fase preparatoria

Se realizará por los alumnos y suplentes designados sin abandonar su

destino ni servicio y la dirigirá la Academia Auxiliar Militar.

B) Resto de las fases

En la Academia Auxiliar Militar.

III.—NÚMERO DE ALUMNOS

ARMAS Y CUERPOS	Alumnos	Suplentes
Infantería	15	2
Caballería	5	1
Artillería	12	2
Ingenieros	35	3
Intendencia	4	1
Sanidad Militar	5	1
Totales	76	10

IV.—DESIGNACION DE ALUMNOS

La Dirección General de Reclutamiento y Personal designará los alumnos y suplentes a quienes corresponda efectuar el curso, con arreglo a las disposiciones vigentes incluyendo a los que no habiendo superado cursos anteriores deban efectuarlo nuevamente, de acuerdo con lo establecido en el título IV de la citada Orden de 30 de enero de 1956 («C. L.» núm. 17).

V.—APLAZAMIENTOS Y RENUNCIAS

Serán solicitados de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, acompañando a las instancias de los peticionarios de aplazamientos un certificado del Tribunal Médico Militar de la residencia del oficial solicitante, en el que haga constar categóricamente que no se encuentra en condiciones físicas para desarrollar el curso.

La citada Dirección General dará cuenta al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) de las concesiones que se otorguen por ambos conceptos.

VI.—PROGRAMA Y DESARROLLO DE LAS FASES

A) Fase preparatoria

Su objeto es poner a los alumnos en condiciones de superar el examen previo.

Se desarrollará esta fase bajo la dirección de la Academia Auxiliar Militar, la cual mantendrá con los alumnos y suplentes que se designen la oportuna correspondencia, a fin de remitir los programas correspondientes, índices de bibliografía y ejercicios de orientación que estime convenientes, todos ellos constituidos con las materias contenidas en los programas aprobados por el Estado Mayor Central, el cual dictará las instrucciones particulares que sean necesarias para el desarrollo de esta fase.

B) Examen previo

Se desarrollará con arreglo al temario que apruebe el Estado Mayor Central, a propuesta de la Academia Auxiliar Militar, y estará basado en el programa de la fase preparatoria.

El Tribunal conceptuará únicamente los ejercicios de este examen con las notas de «Aprobado» o «Desaprobado».

El examen previo, que efectuarán también los suplentes, será eliminatorio; la no superación o falta de asistencia al mismo contará como pérdida de curso, a los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento citado al principio de esta Orden.

Quienes no superen el examen previo se reincorporarán inmediatamente a sus destinos de procedencia.

Los alumnos que resulten aprobados y los suplentes que con la misma condición deban cubrir bajas, continuarán sin interrupción en la fase de presente.

C) Fase de presente

Se realizará con arreglo a los programas que apruebe el Estado Mayor Central e instrucciones que éste dicte a la Academia Auxiliar Militar.

Las calificaciones del examen final se efectuarán de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento citado.

VII.—APTITUD

Los alumnos que superen el curso serán declarados aptos para el ascenso, a reserva de que posean las demás condiciones que exige el artículo 84 del mismo Reglamento.

VIII.—DEVENGOS

Los que se separen de su residencia oficial para asistir al examen previo y a la fase de presente efectuarán los viajes de incorporación y regreso por cuenta del Estado, percibiendo durante su ausencia de aquélla las dietas reglamentarias y la asignación de residencia que se determine.

Los que por razón de su residencia no hayan de separarse de ella, y por superar el examen previo continúen la fase de presente, percibirán durante la misma la asignación de residencia eventual que se señale en razón de ser de internado el régimen de esta fase.

Los tenientes auxiliares alumnos del curso satisfarán a la Academia, en concepto de internado, las cantidades que oportunamente se especifiquen por el Estado Mayor Central del Ejército.

IX.—INCORPORACION

Las respectivas Autoridades Militares pasaportarán a los interesados con la antelación suficiente para que puedan presentarse en la Academia Auxiliar Militar a las nueve horas del día 25 de enero de 1960.

Madrid, 5 de agosto de 1959.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Pases al Segundo Grupo

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de agosto de 1959 y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82) pasan al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) los Jefes de Infantería Es-

cala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

Coronel de Infantería (E. A. don Ignacio Auión Pereda, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, D. Nicolás Osuna Díaz, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286) y Decreto de 11 de abril de 1958 (D. O. núm. 90), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel de Infantería de la Escala activa, con antigüedad de 7 de agosto de 1959, al teniente coronel de dicha Arma y Escala D. Rufino Pérez Barrueco, Secretario General del Gobierno General de la Provincia de Sahara español continuando en su actual situación y destino.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de Infantería, caballeros mutilados, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

A capitán

Teniente de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Ramón Gómez de la Torre y Villa, con antigüedad de 5 de abril de 1952.

A teniente

Alférez de Infantería caballero mutilado permanente, D. José Baldomir Montero, con antigüedad de 1 de abril de 1948.

Otro, D. Cristóbal Tortosa Mercader, con antigüedad de 1 de abril de 1948.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 en relación con el artículo 2.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de capitán de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los tenientes de dicha Arma caballeros mutilados que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

Teniente de Infantería caballero mutilado accidental permanente don Alfredo Gabundi Serrano, con antigüedad de 4 de mayo de 1945.

Otro, caballero mutilado absoluto don Carlos Rubio Pérez-Freire, con antigüedad de 31 de octubre de 1949.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de la Escala activa, Primer Grupo, para la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción).

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficha resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

De libre elección.

Tres de teniente de la Escala activa, Primer Grupo, para las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico y Guarniciones que se indican:

Una para Guadalajara.

Una para Teruel.

Una para Huesca.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficha resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el cabo primero Servando Montero González, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

La Legión

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296) y artículo 1.º de la Orden de 23 de agosto de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueve al empleo de capitán legionario caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, con antigüedad de 5 de septiembre de 1957, a los tenientes de dicha Escala que a continuación relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponde.

Teniente legionario caballero mutilado permanente de guerra por la Patria D. Francisco Millán Bandera.
Otro, D. Francisco Vergara Peralta.
Madrid 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo de coronel honorífico, con antigüedad de 26 de mayo de 1959, al teniente coronel de Infantería en situación de reserva D. José Freire Guzmán, con residencia en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander.
Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por aplicación del artículo único de la Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), se asciende al empleo de capitán de complemento de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los tenientes de dicha Escala y Arma pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con residencia en las plazas que para cada uno se indica.

Teniente de complemento de Infantería perteneciente a la Agrupación

Temporal Militar para Servicios Civiles D. Constantino Veiga Rodríguez, en situación de colocado en La Coaña, con antigüedad de 6 de octubre de 1958.

Otro, D. Fidel Abad Martínez, en situación de colocado en Madrid, con antigüedad de 10 de abril de 1959.
Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Provisión normal.
Academia de Artillería.—Dos de sargento.
Jefatura de Artillería del Ejército.
Una de brigada.
Regimiento de Artillería núm. 5.
Seis de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 6.
Dos de brigada.
Regimiento de Artillería núm. 7.
Tres de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 11.
Una de brigada y dos de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 14.
Una de brigada y seis de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 17.
Una de brigada y seis de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 21.
Una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 29.
Cinco de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 30.
Ocho de brigada y tres de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 32.
Seis de brigada y tres de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 50.
Dos de brigada y cuatro de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 51.
Dos de brigada y dos de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 63.
Una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 71.
Dos de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 74.
Tres de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 75.
Plana Mayor y Primer Grupo.—Una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 75.
Grupo III.—Una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 75.
Grupo IV.—Una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 90.
Tres de brigada y una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 92.
Una de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 93.
Trece de brigada y seis de sargento.
Regimiento de Artillería núm. 94.
Dos de brigada.
Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.—Una de sargento.
Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de brigada y una de sargento.
Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.—Una de brigada.

Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.—Dos de sargento.

Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.—Una de sargento.

Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.—Una de sargento.

Maestranza y Parque de Artillería de Burgos.—Una de sargento.

Maestranza y Parque de Artillería de Ceuta.—Cuatro de brigada y una de sargento.

Maestranza y Parque de Artillería de Melilla.—Una de sargento.

Parque de Artillería de Valencia.
Una de sargento.

Parque de Artillería de Zaragoza.
Dos de sargento.

Parque de Artillería de Granada.
Dos de sargento.

Regimiento de Artillería núm. 1.
Una de maestro de Banda.

Regimiento de Artillería núm. 25.
Una de maestro de Banda.

Documentación: Papeleta.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 7 de agosto de 1959.

BARROSO

De libre elección.

Grupo de Artillería a Lomo de Ibi.—Dos de sargento.

Documentación: Instancia, copia de Hoja de Servicios y Ficha-resumen.
Plazo de admisión de instancias: Quince días.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

BARROSO

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacante de teniente de Intendencia de la Escala activa, existente en la Escuela de Aplicación de Intendencia (Unidad de Instrucción), anunciada por libre elección según Orden de 20 de junio de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 139), he designado al teniente de Intendencia, Escala activa, D. Eugenio Togores Franco-Romero, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los Capellanes del Cuerpo Ecle-

siástico del Ejército que a continuación se relacionan.

Teniente coronel capellán D. Justo Villameriel Meneses, de la Secretaría del Vicariato General Castrense, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1959.

Otro, D. Francisco Molina Alcañiz, de la Inspección General de la Policía Armada, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1959.

Comandante capellán D. Vicente Roy Ballestín, del Hospital Militar de Zaragoza, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1959.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO,

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De libre elección, para la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo de Estado Mayor, o en su defecto del Segundo Grupo, teniendo preferencia los que reúnan la condición que exige la Orden de 6 de julio de 1951 (D. O. núm. 150), para los destinos del servicio de Defensa Química.

Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Vizcaya.—Una de coronel, Secretario General.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de instancias: Quince días.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

BARROSO

Concursos

En las Jefaturas Provinciales y Local de Defensa Pasiva, que a continuación se citan, para la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo de Estado Mayor, o en su defecto del Segundo Grupo, teniendo preferencia los que reúnan la condición que exige la Orden de 6 de julio de 1951 (D. O. núm. 150), para los destinos del servicio de Defensa Química.

Jefaturas de Cádiz, Huesca, Tarra-gona, Teruel, Ciudad Real, Avila y Cartagena.—Una de jefe secretario general para cada Jefatura.

Jefatura de Vizcaya.—Una de teniente coronel o comandante, secretario militar adjunto.

Documentación: Instancia, copia de

la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de mecánico electricista montador maquinista o en su defecto mecánico electricista de armas; perteneciente al Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, existentes en Hospitales Militares, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 25 de junio último (D. O. núm. 144), pasan destinados con carácter voluntario los de este empleo que a continuación se relacionan:

Hospital Militar de Ceuta

Amérez especialista mecánico electricista de la Rama «A» don José Antonio Sánchez Andréu, de disponible y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 90.

Hospital Militar Regional de la 2.^a Región

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Tomás Pérez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 92.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Domingo de León Alvarado, del Regimiento de Artillería núm. 93.

Hospital Militar «Gómez-Ulla»

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Alejandro Lobo Sánchez, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71.

Hospital Militar Regional de la 5.^a Región

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Gervasio López Sanz, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Hospital Militar Regional de la 6.^a Región

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Rafael Fungueirío Pérez, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Hospital Militar Regional de la 7.^a Región

Brigada especialista mecánico de armas D. Angel Espinosa Arribas, del

Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.

Hospital Militar Regional de la 9.^a Región

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Martín Alonso Poveda, del Regimiento de Artillería número 74.

Hospital Militar de Mallorca

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Bartolomé Badía Juan, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Madrid, 6 de agosto de 1959.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas e incremento de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959

Subteniente D. Guillermo Molina Fernández. Antigüedad de 10 de julio de 1951.

Otro, D. Francisco Montalbán Beljar. Antigüedad de 6 de agosto de 1953.

Otro, D. Raimundo Fuentes Carrillo. Antigüedad de 8 de abril de 1954.

Otro, D. Camilo Fernández Alonso. Antigüedad de 16 de septiembre de 1955.

Otro, D. Victoriano Galarreta Vicente. Antigüedad de 6 de febrero de 1951.

Otro, D. Manuel Neira Guerra. Antigüedad de 30 de octubre de 1949.

Otro, D. Juan Manuel Lojo Barreiro. Antigüedad de 12 de junio de 1950.

Sargento D. Miguel García García Campos. Antigüedad de 27 de enero de 1937.

Subteniente, núm. 214, Sidi Ali Ben Meki Benigue. Antigüedad de 19 de junio de 1954.

Otro, núm. 25, Sidi Busta Ben Hamed Benisaid. Antigüedad de 14 de diciembre de 1947.

Otro, núm. 51, Sidi Mohamed Ben Taieb Bugafa. Antigüedad de 15 de julio de 1950.

Otro, núm. 54, Sidi Mohamed Ben Hamed Benihosmar. Antigüedad de 3 de enero de 1951.

Otro, núm. 131, Sidi Mohamed Ben Abdela Senehaya. Antigüedad de 7 de noviembre de 1953.

Otro, núm. 144, Sidi Mohamed Ben Mohamed Gomari. Antigüedad de 25 de agosto de 1942.

Otro, núm. 170, Sidi Hamadi Ben El Hach Dudok Rifi. Antigüedad de 14 de marzo de 1958.

Otro, núm. 174, Sidi Amar Ben Jayamed. Antigüedad de 11 de junio de 1953.

Otro, núm. 179, Sidi Abdela Ben Yilali Sarguini. Antigüedad de 27 de abril de 1939.

Otro, núm. 184, Sidi Ub-Lal ben Mohamed Taflani. Antigüedad de 27 de mayo de 1953.

Otro, núm. 185, Sidi Mohd Ben Abdelkader Dukali. Antigüedad de 20 de octubre de 1953.

Otro, núm. 188, Sidi Mohamed Ben Layasi Ben Hamed. Antigüedad de 18 de septiembre de 1954.

Otro, núm. 194, Sidi Mohamed Ben Embark Sueri. Antigüedad de 23 de enero de 1952.

Otro, núm. 201, Sidi Hassen Ben Hassen Uadrasi. Antigüedad de 23 de diciembre de 1951.

Otro, núm. 207, Sidi Laarbi Ben Mohamed S. Muri. Antigüedad de 10 de agosto de 1952.

Subayudante, núm. 216, Sidi Kadur Ben Al-lak Serradi. Antigüedad de 21 de abril de 1949.

Otro, núm. 213, Sidi Dris Ben Hamido Garbani. Antigüedad de 21 de agosto de 1958.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959

Subteniente, núm. 178, Sidi Maja-lud Ben Ab-bas Chani. Antigüedad de 23 de abril de 1955.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Vacantes de mando

Vacante el mando de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 143 y 178, respectivamente) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de

la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Próximo a quedar vacante el mando de la 120 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los comandantes de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 143 y 178, respectivamente) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden ministerial de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), he designado para la Plana Mayor del 44 Tercio de la Guardia Civil, al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Raimundo Jiménez Amigo, el cual cesa en su actual situación de a las órdenes del Director general.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, fijando su residencia en Tafalla (Navarra), el capitán de la Guardia Civil D. Vicente Cazón Polo, de la 110 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 10 Tercio.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con 1.ª antigüedad de esta fecha, al teniente de la Guardia Civil, Primer Grupo, D. Bernardo Jiménez Zaballos, de la 234 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad de esta fecha, a los tenientes de la Guardia Civil, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Don Félix Lucendo García, de la 210 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 10 Tercio.

Don José Moreno Caballero, de la Academia de Ascenso a Cabo, quedando afecto para documentación y haberes al primer Tercio.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María Luisa Aznar Ardois y termina con doña Josefa García Soler, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Enrique Barbasán Cacho.

R E L A C I O N

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Luisa Aznar Ardois ...	Viuda ...	Armada ...	Almirante Excmo. Sr. D. Francisco Régalado Arriaga ...
Doña María Luisa Fernández Golpe ...	Viuda ...	Armada ...	Electricista mayor 1.ª D. Mariano García Román Galdeano ...
Doña Olalla Utrilla Martínez ...	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Médico mayor D. Antonio Utrilla Pérez ...
Doña Isabel Colás Torres ...	Huérfana ...	Caballería ...	Teniente D. José Colás Asensio ...
Doña Concepción Colás Torres ...	Huérfana ...		
Doña Carmen López de Carrión Tobaruela ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Mario López de Carrión y González Cívica ...
Doña M.ª del Rosario López de Carrión Tobaruela ...	Huérfana ...		
Doña Rosa Serrano Gómez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	2.º teniente D. Félix Serrano Castro ...
Doña Pilar Violeta Gamón ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Esteban Violeta Sumelzo ...
Doña Concepción Méndez Izquierdo ...	Huérfana ...	Infantería ...	Músico de 1.ª D. Juan Méndez González ...
Doña Francisca Barrios Anta ...	Viuda ...	Inválidos ...	Subteniente D. Crescencio Almena Rodríguez ...
Doña Emilia Bombín Rodríguez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Luis Cuadrado Mozo ...
Doña Concepción Suárez de Urbina y Segura ...	Madre ...		Cabo paracaidista Carlos Ramos Suárez de Urbina ...
Don Lucio Domínguez López ...	Padres ...	Ingenieros ...	Soldado Pedro Domínguez Mulas ...
Doña Teresa Mulas Zuazguita ...	Padres ...	Ingenieros ...	Soldado Pedro Domínguez Mulas ...
Don Glicerio Serrano Martín ...	Padres ...	Artilería ...	Soldado Santiago Serrano Escribano ...
Doña Vicenta Escribano Domínguez ...	Padres ...	Artilería ...	Soldado Santiago Serrano Escribano ...
Don Manuel Madrid Pascual ...	Padres ...	Infantería ...	Soldado Antonio Madrid Guerrero ...
Doña María Guerrero Pascual ...	Padres ...	Infantería ...	Soldado Antonio Madrid Guerrero ...
Doña Matilde Navarro Medrano ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Coronel D. Salvador Navarro de la Cruz ...
Doña Rosario Navarro Medrano ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Coronel D. Salvador Navarro de la Cruz ...
Doña Amelia Pascual Martínez ...	Huérfana ...	Estado Mayor ...	Teniente coronel D. Santiago Pascual Pina ...
Doña Carmen Jara Rey ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Ernesto Sáez Bas ...
Doña Isabel María Meseguer Cortés ...	Viuda ...	Aviación ...	Comandante D. Ernesto López Peña ...
Doña Gabriela Ruiz Pérez ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Casimiro Teles Ramos ...
Doña Rosa Bejarano Cruz ...	Viuda ...	Infantería Marina ...	Capitán D. José Muñoz de Hombre ...
Doña Carmen Fernández Álvarez ...	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Capitán D. Manuel Fernández Fons ...
Doña Pilar Fernández Álvarez ...	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Capitán D. Manuel Fernández Fons ...
Doña Manuela Fernández Álvarez ...	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Capitán D. Manuel Fernández Fons ...
Doña Magina Miró Enrich ...	Viuda ...		Auxiliar mayor D. Antonio Garriga Guinovart ...
Doña Josefa Herrera Bea ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Ramón González Hevia ...
Doña Juana Oliver Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Oliver Cañellas ...
Doña Margarita Oliver Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Oliver Cañellas ...
Doña Heliodora Oliver Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Oliver Cañellas ...
Doña Rosa Sanz Subirats ...	Viuda ...	Carabineros ...	Ex teniente D. Luis Echagoyen Bernard ...
Doña Aurelia Pérez Moreno ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Manuel Pérez Vázquez ...
Doña Irene Martín Pavón ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Eduardo Ballesteros Guindo ...

E S E C I T A

Cantía anual que se les concede Pesetas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
40.000,00	—	Ley de 11 mayo 1959 («Boletín Oficial» 113).	12	mayo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	2
12.654,16	—	Estatuto y Ley 20 julio 1955.	11	abril	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.875,00	—	Reglamento Montepío Militar y Ley 17 de julio 1956.	20	enero	1959	Madrid	Madrid	Madrid	3
249,99	—		2	septiembre	1959	Córdoba	Córdoba	Córdoba	4
1.425,00	—	Estatuto C. Pasivas del Estado de 1926.	22	enero	1959	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.200,00	—		17	mayo	1958	Castellón	Castellón	Castellón	6
600,00	—		13	noviembre	1957	Sevilla	Villamanrique	Sevilla	7
1.500,00	—	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	22	marzo	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	8
8.685,41	—		20	marzo	1959	Zamora	Granja de Moreuel.	Zamora	—
2.000,00	—					Palencia	Palencia	Palencia	9
3.637,50	—		9	mayo	1957	Córdoba	Córdoba	Córdoba	10
949,00	—		11	agosto	1957	Madrid	Madrid	Madrid	11
2.372,50	—	20	marzo	1958	Salamanca	Salamanca	Salamanca	12	
2.372,50	—	11	abril	1958	Málaga	Mondrón	Málaga	13	
6.375,00	—	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	12	mayo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	14
3.750,00	—		5	enero	1959	Alicante	Alicante	Alicante	15
9.867,00	—		1	junio	1959	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
5.842,50	—		30	abril	1959	Madrid	Madrid	Madrid	16
3.600,00	3.450,00		2	junio	1959	Valencia	Valencia	Valencia	—
8.314,50	—		10	diciembre	1958	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
3.712,50	—	18	marzo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	17	
3.600,00	3.550,62	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	22	mayo	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
4.111,25	—		7	diciembre	1958	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—
1.999,99	—	3	noviembre	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18	
3.600,00	2.874,98	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	17	mayo	1959	Tarragona	Tarragona	Tarragona	—
3.600,00	2.990,00		2	junio	1959	Granada	Loja	Granada	—
6.858,33	—		9	mayo	1959	Granada	Granada	Granada	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felicitas Marcos Páramo	Viuda	Infantería	Sargento D. José Río Río
Doña Encarnación Oliva Claret	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Vicente Molto Pérez
Doña Aurora Latas Lafuente	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Jesús Veiga Rodríguez
Doña Luisa Calvo Martínez	Viuda	Infantería Marina	Músico de 2.ª D. José Belando García
Doña Isabel López Iglesias	Huérfana	Intendencia	Auxiliar principal D. Francisco López Zala
Doña Carmen López Iglesias	Huérfana	—	Paisano D. José Ballart Angles
Don Jorge Ballart Rivas	Huérfano	—	—
Doña Dionisia Martín Gómez	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. José Leal Marín ...
Doña Pilar Zurbano Gastón	Viuda	—	—
Don José Miguel Barbarín Martínez de Morenti	Huérfano	Mutilados	Caballero mutilado D. Javier Barbarín Her de Mendoza
Don Ramón Pérez Vázquez	Padre	Infantería	Soldado Jesús Pérez Varela
Doña Angustias Hernández Blanco ...	Viuda	Artillería	Capitán D. Francisco Ochoa Luxan
Doña Laurentina Martínez Álvarez ...	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Serafín Angel Rivas
Doña María Cardoso Pérez	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Nicolás Sánchez Hernández
Doña Herminia Justa Muñoz Serra ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Cándido Hermosa Arce
Doña Laura Claret Vila	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Pedrosa Vilches
Doña Carmen Domínguez Maldonado ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Rodríguez Montes
Doña Pastora Muñoz Linares	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel García Llamas
Doña María Juana Romero Laorden ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Jiménez Sánchez
Doña Micaela Ledesma Tejedor	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Diego Berrocal Sánchez
Doña Pilar Paul Badía	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Raimundo Herranz Herrero
Doña María Dolores del Río Pérez ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Aguilera de la Cal
Doña Patrocinio Espeleta Chavarne ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Andrés Cano Soler
Doña Consolación Morales Morales ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Santos Zarco Gómez
Doña Otilia González Alfonso	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Gabriel González García
Doña M.ª Trinidad González Alfonso ...	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Jesús Suárez Rubifios
Doña Felicidad Pérez Gómez	Viuda	Carabineros	Carabiniere Juan Pérez Peña
Doña María de Montserrat Pérez Sánchez	Viuda	Carabineros	Ex carabiniere Wenceslao Fernández Alonso
Doña Dolores Vigo Santamaría	Viuda	Carabineros	Guardia Tomás Alvarez de la Madrid
Doña M.ª Cristina Reguera González ...	Viuda	Policía Armada	—
Doña Isabel Matilde López Asensio ...	Huérfana	Carabineros	Suboficial D. Braulio López Delgado
Doña Carmen Larrosa Marín	Huérfana	—	—
Doña Pilar Larrosa Marín	Huérfana	—	—
Doña Antonia Larrosa Marín	Huérfana	Guardia Civil	Suboficial D. Francisco Larrosa Ranz
Doña Josefina Larrosa Marín	Huérfana	—	—
Doña Petra Ruiz de Angulo Ibáñez ...	Huérfana	—	Teniente honorario D. Pablo Ruiz de Angulo

Cantón anual que se les concede Pesetas	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mí- nima que dis- pone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
7.485,41	—	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley de 17 de junio de 1953.	13	junio	1959	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.600,00	2.537,50		10	noviembre	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00	2.741,51		13	julio	1958	Lugo	Lugo	Lugo	—
3.600,00	2.300,00		2	septiembre	1958	El Ferrol	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	—
3.000,00	—	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 22 di- ciembre 1955 y 17 julio 1956	12	junio	1958	Valencia	Godella	Valencia	19
1.040,25	—		19	octubre	1956	Tarragona	Solivella	Tarragona	20
1.500,00	—	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 22 di- ciembre 1955 y 17 julio 1956	26	diciembre	1955	Málaga	Málaga	Málaga	21
1.500,00	—		26	diciembre	1955	Navarra	Los Arcos	Navarra	22
11.193,25	—	Estatuto, Ley 17 julio 1956 y Decreto 9 julio 1959 (D. O. nú- mero 156.)	7	julio	1958	El Ferrol	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	23
7.848,75	—	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 17 julio 1956.	22	marzo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00	1.952,82	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 6 no- viembre 1941 y 17 julio 1956.	26	marzo	1959	Vigo	Vigo	Pontevedra..	—
3.600,00	2.765,00		19	marzo	1959	Cádiz	Algeciras	Cádiz	—
3.600,00	931,50		23	marzo	1959	Córdoba	Carcabuey	Córdoba	24
3.600,00	1.531,01		10	mayo	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00	1.794,00		1	abril	1959	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
3.600,00	724,12		7	abril	1959	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
3.600,00	1.691,79		6	mayo	1959	Albacete	Liétor	Albacete	—
3.600,00	941,85		10	mayo	1959	Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	—
3.600,00	2.107,75		2	marzo	1959	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.600,00	1.465,04		25	marzo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00	2.070,00		14	abril	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00	393,00		26	abril	1959	Cuenca	Mota del Cuervo	Cuenca	—
426,20	—		19	noviembre	1957	Salamanca...	Aldea del Obispo	Salamanca...	25
3.600,00	1.840,00		28	mayo	1959	Oviedo	Oviedo	Asturias...	—
3.600,00	1.874,50	25	diciembre	1958	Almería	Garrucha	Almería	—	
3.600,00	1.782,50	5	marzo	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
3.600,00	2.346,00	2	mayo	1959	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—	
3.000,00	—	Estatuto y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 julio 1956.	24	diciembre	1957	Huelva	Huelva	Huelva	26
1.902,00	—	Estatuto y Leyes de 14 marzo 1942, 15 mayo 1945 y 17 julio de 1956.	4	abril	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	27
2.600,00	—		8	noviembre	1957	Alava	Arreo	Alava	28

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M. ^a del Carmen Ferrer Oliver.	Viuda	Infantería	Coronel D. Salvador Terrasa Visellach
Doña Ana María Rojas Marcos Lobo.	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Juan Ponce de León Freyre
Doña María Gloria Blanco Linares..	Viuda	Sanidad Militar	Teniente coronel D. Ildefonso Villabona del Río
Doña María Liberal Viana	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Pedreulo Zurdo
Doña Karin Janssen Nansen	Viuda	Aviación	Comandante D. Carlos Noreña Masip
Doña Purificación Manrique Rodríguez	Viuda		
Don Pedro José Cid García	Huérfano	Infantería	Capitán D. Pedro Cid Bernardo
Doña Concepción Natividad Cid Manrique	Huérfana		
Doña Carmen Escobal Larrinaga	Viuda	Armada	Asimilado a capitán de combeta D. Eloy de Gándara Rodríguez
Doña María de la Concepción Martín Simón	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Severiano Pascual Garrote
Doña Ángela Sastre Trufero	Viuda	Artillería	Teniente D. Angel Alvarez Brime
Doña Emma Casañas Sánchez	Viuda	Infantería	Sargento D. Domingo Pérez Mora
Doña Asteria Martínez Menéndez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Arsenio Blanco Vicente
Doña Sofía Levenfeld Spencer	Viuda	Caballería	Teniente Coronel D. Carlos Levenfeld Humar
Doña Nieves Eguía Martínez	Viuda	Sanidad Militar	Comandante D. Lucas Ramirez Domaica
Doña M. ^a Cruz Ariz-Navarreta López.	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Leonardo Benito del Valle y Gómez
Doña Ana Mora Domínguez	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Diego Mora Romero
Doña Ana María Millán García	Viuda	Infantería	Suboficial D. Hermenegildo Forcada Azada
Doña Isabel Polo Gómez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Bartolomé Barbosa Pérez
Doña Dolores Lara Lara	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Telesforo Allegue Incógnito
Doña Josefa García Soler	Viuda	C. A. S. E.	Maestro armero D. Antonio Mazuelos Alvar

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1936 («B. O. del Estado» núm. 363), procedimiento contencioso administrativo, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud

legal desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de publicación de la Ley por la cual se le concede. Esta pensión es compatible con cualquier otra que pudiera corresponderle.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Nicasia Martínez Ramírez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 6 de noviembre de 1907. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Rafaela Torres Segura, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 3 de noviembre de 1909. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a María Tobaruela López, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 25 de mayo de 1937, y confirmada por este Consejo Supremo el 4 de octubre de 1940. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Gabina Gómez Dorado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 6 de junio de 1913 (D. O. núm. 125). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Gregoria Gamón Fuentes, a quien le fué concedida por este Consejo Su-

Pensión que se les concede	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
24.345,83	—	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.	24	mayo	1959	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
19.141,66	—		5	junio	1959	Málaga ...	Ronda ...	Málaga ...	—
19.141,66	—		12	junio	1959	La Coruña...	Santiago de Compt.	La Coruña...	—
17.679,16	—		16	mayo	1959	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
14.820,33	—		11	mayo	1959	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
10.904,16	—		9	febrero	1959	Melilla ...	Melilla ...	Mál.-Melilla.	29
14.004,16	—		1	febrero	1959	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
14.229,16	—		9	abril	1959	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
15.413,33	—		11	octubre	1958	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	—
3,33	—		16	diciembre	1958	S. C. Tenfe.	Santa Cruz Tenerife.	S. C. Tenfe.	—
225,00	—	17	mayo	1959	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	—	
11.040,00	—	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 diciembre 1951 y 17 julio 1956.	25	enero	1959	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
9.918,75	—		8	abril	1959	Logroño...	Logroño ...	Logroño...	—
9.530,62	—		13	abril	1959	Baleares...	Palma de Mallorca...	Baleares...	—
5.135,00	—		4	diciembre	1958	Huelva ...	Rosal de la Frontera.	Huelva ...	—
3.665,62	—		31	diciembre	1958	Ceuta...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta..	—
4.200,84	—		7	mayo	1959	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	—
3.600,90	3.001,50		27	octubre	1958	Córdoba...	Córdoba'	Córdoba...	—
6.380,33	—		4	abril	1959	Madrid ...	Villaverde Bajo ...	Madrid ...	—

premo el 7 de mayo de 1949 (D. O. número 114). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la relación.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.ª Josefa Izquierdo Zarzavilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 19 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 15). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, por tener el causante más de sesenta años al contraer matrimonio.

10. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

11. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

12. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

13. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Matilde Medrano González, a quien le fué concedida, por este Consejo Supremo el 11 de febrero de 1959. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.ª Amelia Martínez Llorca, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 20 de enero de 1931 (D. O. núm. 33). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 29 de abril de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.ª Pilar Alvarez López, a quien le fué

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica.

concedida por este Consejo Supremo el 3 de junio de 1949. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Heliodora Domínguez López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de junio de 1957 (Diario Oficial núm. 139). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Carmen Iglesias Jiménez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de abril de 1943 (D. O. núm. 45). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Teresa Rivas Iglesias, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de abril de 1949. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, por mano de su hermano y tutor, mientras se halle incapacitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica.

21. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica

en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley hasta el 26 de diciembre de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

22. Se les hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley que también se indica, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en las siguientes cuantías: La viuda percibirá la cantidad de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, por ser superior a la que le correspondería de 948,75 pesetas y el huérfano percibirá 825 pesetas anuales; hasta el 26 de diciembre de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se les conceden en armonía con los de servicio prestados por el causante.

23. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio D.^a Josefa Pérez Sánchez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 231). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica.

24. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 23 de marzo de 1979, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

25. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al

del fallecimiento del causante, hasta el 8 de noviembre de 1958, que cesa D.^a Otilia por haber contraído matrimonio y pasa por entero a la otra huérfana D.^a María Trinidad.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Ana Asensio Arriero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de mayo de 1955 (D. O. núm. 136). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes que también se indica en la misma.

27. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de D.^a Felisa Marín Paredes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de diciembre de 1927. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de las Leyes que también se indican en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

28. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

29. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos, percibiéndola éstos por mano de su madre y tutora durante la minoría de edad. El huérfano don Pedro cesará en el percibo de la pensión el 29 de mayo de 1970, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, Enrique Barbasán Cacho.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, a petición propia y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Ifni

del cabo primero policía Francisco Serapio de las Heras, procedente como fuerza sin haber del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, en cuya Unidad causa alta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del Estado núm. 190.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, núm. 172, de fecha 4 del mes agosto actual, publica las condiciones técnicas que han de regir en la subasta a celebrar el día 27 del corriente.

Debe de introducirse en dichas condiciones técnicas las siguientes rectificaciones y errores:

Errores

Página 479, columna 1.ª, párrafo sexto, línea 3.ª:

Dice: ...para peso de la tira.

Debe decir: ...para paso de la tira.

Página 483, columna 1.ª, párrafo cuarto, línea 3.ª:

Dice: ...mango de 7,5 m. de largo.

Debe decir: ...mango de 7,5 cm. de largo.

Página 487, columna 1.ª, párrafo sexto, línea 3.ª:

Dice: ...Tejido de punta corriente.

Debe decir: ...tejido de punto corriente.

Página 487, columna 2.ª, párrafo séptimo, línea 2.ª:

Dice: cilindro de base elipsoidal.

Debe decir: cilindro recto de base elipsoidal.

Página 487, columna 3.ª, párrafo octavo, línea 5.ª:

Dice: llevarán una vira de refuerzo.

Debe decir: llevarán una vista de refuerzo.

Página 489, columna 3.ª, párrafo segundo, línea 1.ª:

Dice: ...lleva dos ojales.

Debe decir: ...lleva los ojales.

Página 491, columna 1.ª, párrafo tercero, línea 2.ª:

Dice: ...motas o tocacos.

Debe decir: ...motas o tabacos.

Página 493, columna 3.ª, párrafo séptimo, línea 5.ª:

Dice: Medirá una longitud.

Debe decir: Medida una longitud.

Página 494, columna 1.ª, párrafo segundo, línea 5.ª:

Dice: desmontadas las costuras.

Debe decir: desmentidas las costuras.

Página 495, columna 2.ª, párrafo tercero, línea 2.ª:

Dice: ...mediante pespunte.

Debe decir: ...mediante pegamento.

Página 507, columna 3.ª, párrafo segundo, línea 1.ª:

Dice: ...4,40 pesetas unidad.

Debe decir: ...4,40 pesetas par.

Página 479, columna 1.ª, párrafo primero, línea 9.ª:

Dice: ...La tira superpuesta, también de tan-calf..., y los dos pares de remaches en sentido vertical a 8 centímetros.

Debe decir: ...La tira superpuesta, también de tan-calf..., y los dos pares de remaches en sentido vertical a 8 mm.

Rectificaciones

1.º *Pañuelo*.—Por estar normalizado no debe tenerse en cuenta su descripción, ateniéndose a la Norma NM P-19 EMA, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1959.

2.º *Emblema rombo armado*.—El grueso del pañete es de 0,9 mm., en lugar de los 8 mm que figura en el pliego.

(Madrid, 7 de agosto de 1959.)

Núm. 3.775

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

Expediente 8-S-59

El día 28 del actual, a las once cuarenta y cinco horas, en la antecala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta urgente la adquisición de 2.063 Qm. de leña rancho para el Almacén Regional de Intendencia de Palma.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secreta-

ría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 7 de agosto de 1959.

Núm. 3.773

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las once horas del día 27 del actual, admítense ofertas de artículos frescos para consumo este Hospital mes septiembre.

Informes en la Administración.

Anuncio por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 7 de agosto de 1959.

Núm. 3.777

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITALIA GENERAL DE CANARIAS

Subasta urgente

Por la Superioridad se ha dispuesto la celebración de subasta urgente para la adquisición del artículo que a continuación se relaciona y en el día y hora que se indican:

Día 17 del actual, a las once horas

En el Salón de Actos de esta Junta, sita en la calle 25 de Julio, número 3, de esta capital, se celebrará la subasta urgente para la adquisición de paja pienso a servir en los Establecimientos y cantidades siguientes:

Establecimientos

Almacén Regional de Intendencia de Tenerife, 2.359 Qm. paja pienso.

Almacén Local de Intendencia de Las Palmas y Depósito de Aaiun, 1.447,67 Qm. paja pienso.

Depósito de Intendencia de Sidi Ifni, 3.625,49 Qm. paja pienso.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición de esta subasta se hallan expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la Isleta (edificio del Almacén Local de Intendencia), en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de Santa Cruz de Tenerife, sito en la calle Viera y Clavijo, número 34, y en la Secretaría de esta Junta Regional, sita en el domicilio anteriormente citado, donde podrán ser examinados todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas, ajustadas al modelo de proposición, se presentarán como se estipula en el artículo 8.º del pliego de condiciones económico-legales.

Durante treinta minutos el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

El presente anuncio será abonado por los adjudicatarios a prorrato entre los mismos, según importe de sus respectivas adjudicaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de agosto de 1959.

Núm. 3.776

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

En la subasta del servicio de vestuario anunciada en el DIARIO OFICIAL del día 4 de agosto de 1959, que se celebrará el día 27 de agosto corriente se adquiere 100.000 pares de guantes blancos, figurando en la condi-

ción 3.ª del pliego de técnicas, que las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los 100.000 pares de guantes, quedando rectificado en el sentido de que puede ofertarse por la totalidad de los 100.000 o por lotes que abarquen como mínimo 25.000 pares de guantes.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

Núm. 3.774

P. 1-1

PARQUE SANIDAD DE LA 9.ª REGION MILITAR

Hasta el 10 de septiembre próximo, se admiten ofertas para adquisición por concierto directo del material e instrumental sanitario, herramientas de carpintería y madera para embalajes, que quedó desierto en la subasta celebrada en este Parque el pasado mes de junio, en los mismos precios y condiciones que rigieron en dicha subasta.

Las relaciones del material se encuentran expuestas en el Tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables a las horas de oficina.

El importe de los anuncios a cargo de los adjudicatarios.

Granada, 7 de agosto de 1959.

Núm. 3.779

P. 1-1

AGRUPACION DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR NUM. 6

El día 20 del actual y a las diez horas en el patio del cuartel de la Agrupación de Intendencia núm. 6 en esta plaza, se efectuará la pública subasta de dos caballos decla-

rados de deshecho, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Burgos, 8 de agosto de 1959.

Núm. 3.778

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 38/59

A las diez horas del día 21 del mes actual, se celebrará subasta urgente en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), para la adquisición de harina de trigo, con destino a los Establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indican y cantidades que a cada uno se señalan, para las atenciones de los meses de agosto a diciembre del presente año.

Plaza de Burgos: 4.400 Qm. de harina de trigo.

Plaza de Logroño: 900 Qm. de harina de trigo.

Plaza de Palencia: 300 Qm. de harina de trigo.

Plaza de Santander: 900 Qm. de harina de trigo.

Las cantidades de harina de trigo a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la Superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 7 de agosto de 1959.

Núm. 3.780

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

PROPUESTA CONCESION DE CRUZ A LA CONSTANCIA

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 0,25 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12, de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,40
Libretas de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,45
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,45
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,45
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,45
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,45
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,30
» de mortero de 50 mm. (1.º y 2.º años)	0,45

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25).

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

HOJA DE SERVICIOS

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL las Hojas de Servicios a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	4,50 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	3,70 »
Pliego suelto	0,50 »
Hoja anual	0,50 »
Ficha	0,80 »
Copia ficha	0,40 »
Cubierta	0,70 »

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	60,00	Al DIARIO OFICIAL	120,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	12,50	A la <i>Colección Legislativa</i>	25,00

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas	2,00

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 6,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.